AUTO INTERLOCUTORIO No. 065

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2018 00027 00
Demandante: Hilda María Brito Macías
Apoderada: Sin
Demandado: Luís Alexander Carvajal Torres
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Marzo Ocho del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN
Medida cautelar y petición del pasivo;

CONSIDERACIÓN
La activa ha indicado las direcciones electrónicas para enviar la medida y así debe procederse;
El Pasivo por su parte presenta el estado de sus ingresos y egresos de donde se aprecia que tiene un déficit, pero que desafortunadamente ello no le impide empezar a dar cumplimiento con su obligación. Por lo que se procederá por el valor de $300.000 pesos mensuales y hasta el valor de $2'587.361,10;

DECISIONES
Primera: Envíese el oficio de la medida a las direcciones electrónicas señaladas por la activa;
Segunda: El monto del embargo, retención y consignación de la cuota mensual por parte de tesorería-pagaduría de la Gobernación, será de $300.000 y hasta el valor de $2'587.361,10.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA